

LEY 16/2009 DE SERVICIOS DE PAGO **AUTORIZACIONES DE PAGO**

El día 4 de diciembre de 2009 entró en vigor la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago. Esta ley incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007.

Entre las novedades más significativas introducidas por esta norma debemos destacar la establecida en relación con las **AUTORIZACIONES DE PAGO**. Así el usuario tendrá que dar su consentimiento para la realización de pagos en su cuenta, si bien dicho consentimiento podrá producirse con anterioridad o posterioridad a la realización del pago. Ahora bien si el usuario no presta su consentimiento la operación se entenderá como no autorizada. En cualquier caso el usuario del servicio podrá retirar su consentimiento en cualquier momento.

Cuando el usuario de los servicios de pago (cliente) detecte que se ha ejecutado incorrectamente una orden de pago o detecte que se han realizado **operaciones no autorizadas** dispondrá de un plazo máximo de **13 meses**, desde la fecha del abono o adeudo, para su comunicación a la entidad de pago.

El usuario (cliente), asimismo podrá devolver **operaciones autorizadas** cuando prestada la autorización para un importe no determinado el importe final resultara inesperado por parte del usuario (cliente). Para solicitar la devolución de cargos autorizados por discrepancia en el importe el usuario dispondrá de ocho semanas a contar desde la fecha de realización del pago, disponiendo la entidad de pago de diez días hábiles para proceder a la restitución total del importe pagado o justificar su denegación indicando en dicho caso el procedimiento de reclamación judicial y extrajudicial existente a disposición del usuario. Esta capacidad de devolución no será aplicable cuando se haya informado del importe del pago con cuatro semanas de antelación a la fecha de ejecución del mismo.

PLAZO DEVOLUCIÓN DE PAGOS

AUTORIZADOS (consentimiento) 8 semanas

NO AUTORIZADOS 13 meses

Por todo ello es por lo que desde este despacho aconsejamos encarecidamente que por parte de aquellos clientes que giren recibos a sus clientes recaben de los mismos la correspondiente autorización en el ánimo de reducir las posibilidades de devolución de recibos a las 8 semanas señaladas.



Alberto Domingo Aguilar
Abogado-Asesor jurídico